



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 086.

Secretaría: A Despacho del señor Juez, el presente expediente, Sírvase proveer, 26 de enero de 2023.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario.

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00152-00
Sevilla Valle, enero veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022):

Proceso: Liquidación de la Sociedad Conyugal.
Demandante: María Virgelina Moncada de Alzate.
Demandado: Herederos de Guillermo Alzate Toro.

Se alléga documento recibido mediante correo electrónico suscrito por la *abogada Liliانا Castro Castro*, quien presenta *registro civil de matrimonio* entre los señores *Guillermo Alzate Toro* y *María Virgelina Moncada*; lo anterior se pone en conocimiento de las partes por el término de tres (03) días.

Por otro lado, se **REQUIERE NUEVAMENTE** a la parte actora, para que proceda a realizar en debida forma la notificación a todos los herederos determinados del señor *Alzate Toro*, lo anterior conforme lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAEI PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Estado N° 008
Providencia de Fecha. 26 enero 2023
Fecha. 27 enero 2023
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia de fecha 26 enero 2023, notificada en Estado N° 008, quedó debidamente-ejecutoriada.
Recurso:
Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.

Firmado Por:
Hazel Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f7d2b958524c5ff0f1611bc7dbc6ddad504089ed1c764b883e07a1fd7e759**

Documento generado en 26/01/2023 11:24:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Doctor:

HAZAEI PRADO ALZATE

JUEZ PROMISCOU DE FAMILIA SEVILLA - VALLE

E. S. D.

RADICADO: **2022-00152**

PROCESO: **LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL**

DTE: **MARIA VIRGELINA MONCADA DE ALZATE**

DDOS: **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO ALZATE TORO**

LILANA CASTRO CASTRO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali (V), portadora de la cédula de ciudadanía No 31.928.981 expedida en Cali (V), abogada titulada e inscrita con Tarjeta Profesional No 328.488 del Consejo de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego registro civil de matrimonio con la nota marginal de divorcio.

Notificaciones:

Al correo electrónico lilicast42@gmail.com

Agradezco la atención que le merezca la presente

Del señor Juez,

Atentamente,



Liliana Castro Castro

T.P. No 328.488 del C.S. de J.

**NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE
PUEBLO RICO - RISARALDA**

LA SUSCRITA NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE PUEBLO RICO
RISARALDA, CERTIFICA QUE ESTA FOTOCOPIA ES TOMADA
DE SU ORIGINAL EL CUAL REPOSA EN LOS LIBROS DEL REGISTRO
CIVIL DE MONICA VARGAS

QUE SE LLEVAN EN ESTA NOTARIA, QUE OBRA EN EL TOLDO
DEL AÑO 1994 ES PLENAMENTE DEL
ESTADO CIVIL EXPEDIDO PARA MONICA VARGAS
PARA CONSTANCIA SE FIRMA EN PUEBLO RICO - RISARALDA.

17 SET 2022

MONICA VARGAS

